

Por cada Km. recorrido 41 ptas.  
 Hora de parada 1.082 ptas.

B) Suplementos:  
 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms. 34 ptas.  
 Servicio días festivos (de las 00 a las 24 horas) 49 ptas.  
 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas) 49 ptas.  
 C) Carrera mínima 200 ptos.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 22 de diciembre de 1988.- El Consejero, PD., Viceconsejero, Eduardo Martín-Peñato Alonso.

ORDEN de 22 de diciembre de 1988, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de Huelva.

Vista lo propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Huelva, en sesión del día 14 de noviembre de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Calañas (Huelva)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo hasta 10 m <sup>3</sup> /bimestre	400 ptas.
De 11 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	50 ptas/m <sup>3</sup> .
De 21 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	60 ptas/m <sup>3</sup> .
A partir de 31 m <sup>3</sup> /bimestre	150 ptas/m <sup>3</sup> .
Por cada alto producida	2.000 ptas.

2. Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasto 10 m <sup>3</sup> de consumo	410 ptas/mej.
De 10,01 hasta 20 m <sup>3</sup>	52 ptas/m <sup>3</sup> o fracción
De 20,01 en adelante	74 ptas/m <sup>3</sup> o fracción
Para aquellas personas mayores de 65 años cuyos ingresos, sumados a los de los que vivan bajo el mismo techo, y que no alcancen el salario mínimo interprofesional:	
Hasta 10 m <sup>3</sup> de consumo, sin rebosarlos	205 ptas/m <sup>3</sup> .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1988.- El consejero, PD. El Viceconsejero, Eduardo Martín-Peñato Alonso.

ORDEN de 23 de diciembre de 1988, por la que se autorizan las tarifas de la Asociación Unión Local de Autónomos del Taxi del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 5 de julio de 1988,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Unión Local de Autónomos del Taxi del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) que a

continuación se relacionan, y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	78 ptas.
Por cada Km. recorrido	41 ptas.
Por cada hora de parada	1.082 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bultos de más de 60 cms.	34 ptas.
Por día festivo (desde las 0 horas a las 24 horas)	49 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 horas hasta las 6 horas)	49 ptas.
Carrera mínima	201 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1988.- El Consejero, PD. El Viceconsejero, Eduardo Martín-Peñato Alonso.

ORDEN de 26 de diciembre de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de transportes urbanos de Málaga, Sevilla y Córdoba.

Vista lo propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en su reunión del día 1 de diciembre de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Empresa Malagueño de transportes SAM.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Bono-bus (10 viajes)	380 ptas.
Bono-jubilado (10 viajes)	200 ptas.
Bono-estudiante (10 viajes)	200 ptas.
Billete disuasorio:	
- Autobús (1 viaje)	65 ptas.
- Microbús (1 viaje)	65 ptas.

2. Transportes Urbanos de Sevilla SAM.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete univaje	65 ptas.
Tarjeta bonobús (10 viajes)	365 ptas.
Tarjeta mensual	2.550 ptas.
Tarjeta mensual pensionista	175 ptas.
Servicio especial Feria	65 ptas.

3. Autobuses Urbanos de Córdoba, S.A.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete normal	50 ptas.
Bono-bus normal (10 viajes)	360 ptas.
Bono-bus jubilado (10 viajes)	160 ptas.
Tarjeta mensual	2.100 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1988.- El Consejero, PD. El Viceconsejero, Eduardo Martín-Peñato Alonso.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 28 de diciembre de 1988, por la que se convocan ayudas para financiar determinadas actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

La adhesión española a la Comunidad Económica Europea plantea para la agricultura andaluza la necesidad de obtener claros y fundamentados conocimientos de las repercusiones que dicha adhesión trae consigo.

Con este motivo resulta conveniente para la política agroalimentaria andaluza, en la línea de las ayudas previstas por la Consejería de Agricultura y Pesca, fomentar las actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, dirigidas a la formación de agricultores.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que me han sido atribuidas.

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias se convocan ayudas destinadas a sufragar gastos ocasionados por actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias encaminados a la formación de sus miembros y de otros agricultores que no formen parte de las mismas, en forma de cursillos sobre organización, formación e información para la modernización de las estructuras agrarias y adaptación a la normativa de la Comunidad Económica Europea a fomento del cooperativismo.

Artículo 2º. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias y, en su caso, las Federaciones o Confederaciones integrados por los mismos, que desarrollan sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que acrediten el depósito de sus Estatutos en la oficina competente.

Artículo 3º.1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acompañadas de una memoria que contendrá el plan de actividades en que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto de las mismas, distribuido según las diferentes actuaciones que se propongan, así como previsión relativa al número de participaciones que se calculan.

Asimismo, acompañarán certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos.

2. Los solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avda. República Argentina, 23 planta 1ª).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la publicación de este convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca y se le comunicará a cada organización la cantidad concedido, así como los instrucciones para su percepción y posterior justificación debiendo presentar como conclusión de

las actividades, memoria sobre resultados de la ejecución de las mismas.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 28 de diciembre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 7 de diciembre de 1988, sobre Corrección de errores a la Orden de 15 de julio de 1988, por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Colegios Públicos Rurales, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 15 de julio de 1988 (BOJA números 65, 66 y 67 del mes de agosto de 1988), por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Colegios Públicos Rurales, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Provincia de Almería:

1. En la página 3.649, 1º columna, Municipio: Almería, Localidad: Almería, Código de Centro: 04005041, donde dice: «Composición Resultante: 20 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 2 unidades mixtas de Educación Especial, 1 Dirección con Función Docente, y 1 Profesor Diplomado en Educación Física», debe decir: «Composición Resultante: 20 unidades mixtas de Educación General Básica; 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial, 1 unidad de Lenguaje y Audición, 1 Dirección con Función Docente, 1 Profesor Diplomado en Educación Física».

Provincia de Córdoba:

1. En la página 3.722, 1º columna, Municipio: Iznájar, Localidad: Ventorros de Balerna, Código de Centro: 14600826, donde dice: «Composición Resultante: 9 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, y 1 Dirección con Función Docente», debe decir: «Composición Resultante: 9 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 Dirección con Función Docente y 1 Unidad de Apoyo Didáctico al C.P. Rural».

Sevilla, 7 de diciembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

DECRETO 342/1988, de 27 de diciembre, por el que se cesa a don José Luis Muñoz Martínez, como Delegado de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo en la provincia de Sevilla.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 26º, 13º y 44º.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, conforme al artículo 39º.3º del mismo texto legal y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1988

**DISPONGO:**

Artículo único: Vengo en cesar a petición propia a D. José Luis Muñoz Martínez como Delegado de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo en la provincia de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo